

**Sesión Ordinaria**  
**H. LXX Legislatura del Congreso Del Estado.**  
**Primer Periodo Ordinario de Sesiones.**  
**Primer Año De Ejercicio Constitucional.**  
**Septiembre 25 de 2024.**

Presidenta: Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados, Sesión Ordinaria de la Septuagésima Legislatura del Estado, Primer Periodo Ordinario de Sesiones, Primer año de Ejercicio Constitucional, septiembre 25 del 2024.

En la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo las (12:20) doce horas con veinte minutos, del día (25) veinticinco de septiembre del año (2024) dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Durango, las y los Diputados que integran la Honorable Septuagésima Legislatura Local, bajo la presidencia de la Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, asistido por los Diputados Secretarios Octavio Ulises Adame de la Fuente y Gabriela Vázquez Chacón, dio inicio la sesión de la Septuagésima Legislatura, del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, registrando presente los siguientes Diputados: Alejandro Mojica Narváez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, José Osbaldo Santillán Gómez, Carlos Chamorro Montiel, Bernabé Aguilar Carrillo, Ernesto Abel Alanís Herrera, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Otniel García Navarro, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Mayra Rodríguez Ramírez, Susy Carolina Torrecillas Salazar y Martín Vivanco Lira.

Presidenta: Se solicita a la Secretaría de Servicios Legislativos del H. Congreso del Estado, abrir el sistema de votación para registrar asistencia hasta por tres minutos.

Presidenta: Se cierra el Sistema de Registro de Asistencia, y se instruye al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente, para que verifique el resultado e informe si existe el quórum legal para iniciar la sesión.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: Buenas tardes compañeros Diputada Presidenta le informo que se recibió tarjeta de la Diputada Verónica González Olguín, en la cual de conformidad con el artículo 44 fracción décimo tercera, de la “Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango”, solicitan a la presidencia de la mesa directiva que les sea justificada su inasistencia, hay 24 Diputadas y Diputados presentes, por lo tanto, hay quórum, es cuánto Presidenta.

<b>Diputado.</b>	<b>Asistencia.</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	Si.
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	Si.
NOEL FERNÁNDEZ MATURINO	Si.
CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ	Si.
FERNANDO ROCHA AMARO	Si.
GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN	Si.
HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ	Si.
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si.
GEORGINA SOLORIO GARCÍA	Si.
ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ	Si.
OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE	Si.
NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ	Si.
FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ	Si.
JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ	Si.
CARLOS CHAMORRO MONTIEL	Si.
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	Si.
ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA	Si.
DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA	Si.
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	Si.
VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN	JUSTIFICADA
CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES	Si.

MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA	Si.
MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ	Si.
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	Si.
MARTÍN VIVANCO LIRA	Si.

Presidenta: Gracias Diputado Secretario, por lo tanto habiendo quórum, se declara iniciada esta sesión. (campana).

Presidenta: Informo a la asamblea que los asuntos a tratar en esta Sesión se dan a conocer mediante la Gaceta Parlamentaria que puede ser consultada desde sus lugares, a través del Sistema de Información Parlamentaria y en medios electrónicos.

Presidenta: Esta presidencia solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada el día 24 de septiembre de 2024, misma que fue turnada con oportunidad a todos y cada uno de ustedes.

Presidenta: Por lo tanto, se somete a votación para su aprobación en forma económica, mediante el Sistema de Información Parlamentaria, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: Se cierra el Sistema Electrónico de votación y se le solicita a la Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón, para que dé a conocer el sentido de los votos a esta presidencia.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Con permiso de la presidencia son 20 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, es cuánto.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	Favor
NOEL FERNÁNDEZ MATURINO	Favor
CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ	Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	Favor
GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN	Favor
HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ	Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Favor
GEORGINA SOLORIO GARCÍA	Favor
ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ	Favor
OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE	Favor
NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ	Favor
FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ	Favor
JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ	Favor
CARLOS CHAMORRO MONTIEL	Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	Favor
ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA	Favor
DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA	Favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN	
CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES	
MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA	Favor
MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ	Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
MARTÍN VIVANCO LIRA	Favor

Presidenta: Gracias Diputada Secretaria por lo tanto se aprueba la solicitud de la dispensa de la lectura.

Presidenta: Se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean hacer alguna aclaración o modificación al acta cuya lectura se ha dispensado.

Presidenta: No siendo así se somete a votación para su aprobación en forma económica el acta, mediante el Sistema de Información Parlamentaria, para lo cual las Diputadas y los Diputados tienen hasta un minuto para registrar su voto.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita al Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente, para que dé a conocer el sentido de los votos a esta presidencia.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: con el permiso de la Señora Presidenta, tuvimos 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	
NOEL FERNÁNDEZ MATURINO	Favor
CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ	Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	Favor
GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN	Favor
HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ	Favor
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Favor
GEORGINA SOLORIO GARCÍA	Favor
ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ	Favor
OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE	Favor
NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ	Favor
FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ	Favor
JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ	Favor
CARLOS CHAMORRO MONTIEL	Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	Favor
ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA	Favor
DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA	Favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN	
CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES	
MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA	Favor
MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ	Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	
MARTÍN VIVANCO LIRA	Favor

Presidenta: Gracias Diputado Secretario, por lo tanto se aprueba el acta de la sesión anterior.

Presidenta: Solicito a la Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón, dar lectura a la lista de la correspondencia oficial recibida por este Congreso.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Con permiso de la presidencia.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Oficio No. DGPL-1P1A.-466.9.-  
Enviado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión,  
mediante el cual remiten Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma,  
adiciona y deroga el artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

Presidenta: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Oficio No. DGPL-1P1A.-467.9.-  
Enviado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión,  
mediante el cual remiten Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y  
adicionan los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129 de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia  
Nacional.

Presidenta: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Oficio No. DSP/SPS/009.-  
Enviado por el Congreso del Estado de Zacatecas, comunicando elección de su  
Mesa Directiva, funcionando del 7 de septiembre al 15 de diciembre del año en  
curso.

Presidenta: Enterados.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Oficio Nos. MDPPOPA/CSP/0029/2024.- Enviado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, comunicando que en sesión de fecha 1 de septiembre del presente año, se llevó a cabo la declaración de la instalación legal del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

Presidenta: Enterados.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Oficios S/N.- Enviados por los H. Ayuntamientos de los Municipios de Tepehuanes y Cuencamé, en los cuales remiten opinión favorable al Decreto No. 599, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de combate a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Presidenta: A su expediente.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Oficios Nos. MDT/Transparencia/016/2024 y MAPIMÍ/UT/22-25/024/24.- Enviados por los Presidentes Municipales de los H. Ayuntamientos de Topia y Mapimí, Dgo., respectivamente, en los cuales remiten su Segundo Informe de Gobierno.

Presidenta: Enterados y se encuentra a disposición de las y los Diputados, en la Secretaría de Servicios Legislativos para su consulta.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Oficio No. DGO/UCFAC-1/2024.- Enviado por "Unidos contra los fraudes A.C.", haciendo diversas manifestaciones.

Presidenta: Túrnese a la Comisión de Responsabilidades.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Oficio S/N.- Enviado por la Presidenta Municipal de Nombre de Dios, Dgo., mediante el cual solicita realizar una Sesión Solemne por el 462 Aniversario de Fundación de dicho Municipio.

Presidenta: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Oficio S/N.- Enviado por el Profesor Martin Maturino Herrera, Secretario General de la C.N.T.E. Sección 44, representando pliego petitorio.

Presidenta: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

Diputada Secretaria Gabriela Vázquez Chacón: Es cuánto.

Presidenta: Gracias Secretaria.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, en materia de contaminación visual y cableado aéreo.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**



Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ y FERNANDO ROCHA AMARO**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Protección Civil del Estado de Durango** en materia de **contaminación visual y cableado aéreo**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación, además de alterar el medio ambiente, también altera las condiciones que de manera común deben imperar en un entorno respectivo, es decir, si bien el ecosistema lo identificamos como una creación de la propia naturaleza, hay comunidades de seres vivos, entre los que nos encontramos los seres humanos, que se ven alteradas en relación a aquello que inicialmente se observa como necesario y benéfico.

Contaminar es alterar nocivamente la pureza o las condiciones normales de una cosa o un medio por agentes químicos o físicos y, sin duda, los cables que se encuentran en desuso, representan una contaminación visual, además de que en muchos casos representan un riesgo latente para la seguridad de las personas.

Por otro lado, las necesidades de la vida moderna, hace indispensable la implementación de obras en la vía pública, para mantener las redes de medios de comunicación a través del cableado que cualquier persona puede observar fácilmente.

La telecomunicación, es el sistema de transmisión y recepción a distancia de señales de diversa naturaleza por medios electromagnéticos.

Para la regulación de la explotación de dichas modalidades de comunicación, en nuestro país contamos con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radio difusión, que describe en su glosario lo que se conoce como “concesión de espectro radioeléctrico o de recursos orbitales”, lo que resulta ser el acto administrativo mediante el cual el Instituto (Federal de Telecomunicaciones) confiere el derecho para usar, aprovechar o explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, en los términos y modalidades establecidas en esta Ley.

Y por “concesionario”, habrá de entenderse como la persona física o moral, titular de una concesión de las previstas en la misa Ley Federal de Telecomunicaciones.

Si bien es cierto que, hoy en día, no podríamos entender las interacciones personales sin la existencia de las telecomunicaciones, sabemos que estas requieren de líneas físicas de interconexión, y su colocación va en aumentos, aunque ya en muchos lugares se utiliza la

conexión subterránea, que resulta una buena medida, aún se sigue utilizando en menor o mayor medida el sistema tradicional de modalidad aérea.

A consecuencia de lo descrito, no en pocas ocasiones el cableado que queda en desuso, pero aun sujeto a los postes de las calles de nuestra ciudad representa, además de un factor de contaminación, un agente peligroso para el desarrollo de las actividades y circulación de autos y personas en la vía pública, lo cual debe ser un motivo más para buscar que en adelante que no se presenten dichas circunstancias.

Aunado a lo anterior, desafortunadamente en los últimos meses a nivel nacional, se han presentado casos de robo del cableado aéreo, para extraer lo que se conoce como fibra óptica, lo que ha dejado a la deriva tramos de cables que pueden ocasionar algún percance o lesión a los transeúntes, además de que degradan la imagen de las calles y un ambiente de contaminación visual.

Para combatir lo anterior, en diversas ciudades de nuestro país, se han implementado acciones, comúnmente en coordinación entre municipios y concesionarios, para que estos retiren el cable instalado que ya no es utilizado.

En relación con todo lo mencionado, en el Estado de Nuevo León, desde junio del año pasado, se encuentra vigente en su legislación en materia de protección civil, los preceptos que describen las obligaciones de los concesionarios de telecomunicaciones en esa entidad, con respecto al cableado aéreo en desuso, como se muestra a continuación:

***Artículo 77 Bis.- Los concesionarios, que presten servicios de telecomunicaciones deben de tener debidamente identificado para las autoridades competentes el cable aéreo instalado, de conformidad con las disposiciones generales emitidas por la autoridad federal competente en la materia.***

***Los concesionarios que presten servicio de telecomunicaciones y utilicen o requieran de cableado aéreo tales como líneas, anclajes, cables, cajas de control o cualquiera que por sus características requieran de cableado aéreo, tienen la obligación, en términos de las disposiciones legales y administrativas federales aplicables, de retirarlos cuando estos se encuentren en desuso o cuando la autoridad competente del ámbito federal se lo requiera para evitar riesgos a la ciudadanía.***

***Las autoridades estatales y municipales podrán coadyuvar en las acciones pertinentes a que se refiere el presente artículo.***

***Artículo 77 Bis 1.- Para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, los concesionarios deberán realizar lo siguiente:***

***I. Proponer acciones de seguridad para que el municipio pueda coadyuvar durante la instalación, mantenimiento y retiro de la infraestructura aérea;***

***II. Diseñar estrategias que mitiguen la contaminación al medio ambiente por las instalaciones de cableado aéreo; y***

**III. Cumplir con las disposiciones generales emitidas por la autoridad federal competente.**

**Artículo 77 Bis 2.- Los concesionarios que realicen trabajos de mantenimiento, reparación o retiro de cableado aéreos estarán obligados a restaurar las condiciones del espacio público, al estado en que se encontraban previo a la operación realizada, de acuerdo con la documentación oficial disponible al efecto.**

**Artículo 77 Bis 3.- Los Concesionarios deberán acordar con el municipio la forma en que se harán recorridos conjuntos cuando lo solicite el municipio al menos de forma semestral al respecto de la infraestructura y cableado aéreos, definido por rutas a efecto de determinar las necesidades de remoción del cableado en desuso perteneciente a cada uno de ellos.**

**Artículo 77 Bis 4.- El retiro o traslado de cables aéreos, también podrá generarse, previo dictamen y desahogo del procedimiento administrativo aplicable, cuando:**

**I. A solicitud de la autoridad competente, cuando sea necesario para la ejecución de obras públicas que resulten afectadas o en instalaciones de Gobierno;**

**II. Se determine por la Secretaría de Obras y Servicios del municipio o su equivalente que constituyen un riesgo, de oficio o a solicitud por escrito; o**

**III. Sea solicitado a través de dictamen emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil.**

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 3 de la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, para incluir el concepto de concesionario, dentro del glosario de la misma, por el que se habrá de entender como la persona física o moral, titular de una concesión de las que se encuentran previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Se reforma también el artículo 66 de la misma normativa para incluir entre las atribuciones de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, la realización de inspecciones y verificación de los establecimientos e instalaciones de competencia municipal que comprendan infraestructura de electricidad, alumbrado público y cableado aéreo en desuso, para que, presentado el caso de que dicho cableado represente algún peligro para la ciudadanía, se realicen los trámites o requerimientos necesarios para la debida intervención de la autoridad federal competente.

Además, se adiciona un nuevo capítulo XX bis, denominado “de la Inspección y verificación del Cableado Aéreo”, que incluye ocho nuevos artículos, en los que se especifica, entre otras, que los concesionarios que presten servicios de telecomunicaciones en el Estado, deberán tener identificado y ubicado el cableado aéreo instalado y sus accesorios, con el deber de retirarlos cuando se encuentren en desuso, de conformidad con las disposiciones generales emitidas por la autoridad federal competente en la materia.

Se precisa que, en casos de incidente, o de presentarse algún fenómeno, contingencia, amenaza, emergencia o desastre que se relacione con el cableado aéreo y sus accesorios, los

concesionarios deberán coadyuvar, a solicitud de las autoridades competentes, para la reducción de riesgos y seguridad de la población.

Para lo anterior, se prevé también que las autoridades estatales y municipales, puedan solicitar la intervención de la autoridad federal competente y coadyuvar en las acciones descritas.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los **artículos 3 y 6**, y se adiciona un capítulo XX bis que incluye los **artículos 126 bis 1 al 126 bis 8**, todos de la **Ley de Protección Civil del Estado de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Protección Civil.

**Concesionario. Persona física o moral, titular de una concesión de las que se encuentran previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.**

Consejo Municipal: Consejo Municipal de Protección Civil en cada uno de los municipios del Estado.

...

**Artículo 66.** Son atribuciones de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos que se establezcan en el Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil las siguientes:

I a la X...

XI. Promover y coordinar actividades de difusión en materia de Protección Civil, con al propósito de desarrollar la cultura de Protección Civil;

**XII. Realizar la inspección, verificación y vigilancia de los establecimientos e instalaciones de competencia municipal que comprendan infraestructura de electricidad, alumbrado público y cableado aéreo en desuso.**

**Para lo anterior, presentado el caso, realizarán los trámites o requerimientos necesarios para la debida intervención de la autoridad federal competente; y**

**XIII.** Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.

## **CAPÍTULO XX BIS DE LA INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CABLEADO AEREO**

**Artículo 126 bis 1.** Los concesionarios que presten servicios de telecomunicaciones en el Estado, deberán tener identificado y ubicado el cableado aéreo instalado y sus accesorios, de conformidad con las disposiciones generales emitidas por la autoridad federal competente en la materia.

Además, los concesionarios están obligados a retirar los insumos descritos en el párrafo anterior, en términos de las disposiciones legales federales aplicables, cuando estos se encuentren en desuso o en el momento que la autoridad competente del ámbito federal así lo requiera.

**Artículo 126 bis 2.** En casos de incidente, o de presentarse algún fenómeno, contingencia, amenaza, emergencia o desastre que se relacione con los insumos descritos en este capítulo, los concesionarios deberán coadyuvar, a solicitud de las autoridades competentes, para la reducción de riesgos y seguridad de la población.

**Artículo 126 bis 3.** Las autoridades estatales y municipales podrán solicitar la intervención de la autoridad federal competente y coadyuvar en las acciones pertinentes a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 126 bis 4.** El retiro y traslado de cableado aéreo y sus accesorios, deberá ser tratado conforme a la normativa aplicable, procurando en todo momento la protección al medio ambiente y la seguridad de la población.

**Artículo 126 bis 5.** Para las acciones de mantenimiento, reparación o retiro de cableado aéreo y sus accesorios, los concesionarios están obligados a restaurar las condiciones del espacio público, al estado en que se encontraban previo a la operación realizada, de acuerdo con la documentación oficial disponible al efecto.

**Artículo 126 bis 6.** Para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, los concesionarios deberán realizar lo siguiente:

**I.** Proponer acciones de seguridad para que el municipio pueda coadyuvar durante la instalación, mantenimiento y retiro de la infraestructura aérea;

**II.** Diseñar estrategias que mitiguen la contaminación al medio ambiente por las instalaciones de cableado aéreo; y

**III.** Cumplir con las disposiciones generales emitidas por la autoridad federal competente.

**Artículo 126 bis 7. Los Concesionarios deberán, dos veces por año y a solicitud del municipio respectivo, realizar recorridos conjuntos para la revisión de la infraestructura y cableado aéreos, a efecto de determinar el estado que guardan los mismos y las necesidades de remoción, en su caso, del cableado en desuso instalado por cada uno de aquellos.**

**Artículo 126 bis 8. El retiro o traslado de cableado aéreo y sus accesorios, también podrá generarse, previo dictamen y para prevenir perjuicio a la población, elaborado por inspector de protección civil adscrito a la Coordinación Estatal de Protección Civil o las Coordinación Municipal de Protección Civil, o también bajo los siguientes supuestos:**

**I. Cuando sea necesario, a consideración de autoridad competente, para la ejecución de obras que resulten afectadas o en instalaciones o infraestructura pública, o;**

**II. Cuando lo solicite la Dirección de Obras Públicas del Municipio o su equivalente, por el riesgo que pueda constituir el cableado aéreo y sus accesorios.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Para el cumplimiento al presente Decreto, los concesionarios deberán implementar un plan de retiro de cableado aéreo en desuso, mismo que deberán acordar con el ayuntamiento respectivo, que habrá de incluir los lineamientos para el retiro progresivo de dicho cableado en los 39 municipios del Estado, esto dentro de un plazo máximo de 6 meses después de la entrada en vigor del presente decreto.

**TERCERO.** Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de hasta 180 naturales días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para homologar su reglamentación para el cumplimiento del mismo.

**CUARTO.** Se deroga cualquier disposición en lo que se oponga al presente decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango, Dgo. a 24 de septiembre de 2024.**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ**

**DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN**

**DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON**



**DIP. MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ**

**DIP. FERNANDO ROCHA AMARO**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Rocha Amaro, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputado Fernando Rocha Amaro: Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, contaminar es alterar nocivamente la pureza o las condiciones normales de una cosa o un medio por agentes químicos o físicos, y sin duda los cables que se encuentran en desuso, representan una contaminación visual, además de que en muchos casos representan un riesgo latente para la seguridad de las personas. Por otro lado, las necesidades de la vida moderna, hace indispensable la implementación de obras en la vía pública, para mantener las redes de medios de comunicación a través del cableado que cualquier persona puede observar fácilmente. La telecomunicación, es el sistema de transmisión y recepción a distancia de señales de diversa naturaleza por medios electromagnéticos. Para la regulación de la explotación de dichas modalidades de comunicación, en nuestro país contamos con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radio difusión, que describe en su glosario entre otras lo que se conoce como “concesión de espectro radioeléctrico o de recursos orbitales”, así como lo que se debe entender por el concepto de concesionario siendo esta la persona física y moral, titular de una concesión de las previstas en la misma Ley Federal de Telecomunicaciones. Si bien es cierto que, hoy en día, no podríamos entender las interacciones personales sin la existencia de las telecomunicaciones, sabemos que estas requieren de líneas físicas de interconexión, y su colocación va en aumento cada día, aunque ya en muchos lugares se utiliza la conexión subterránea, que resulta una buena medida, aún se sigue y se seguirá utilizando en menor o mayor

medida el sistema tradicional de modalidad aérea. A consecuencia de lo descrito, no en pocas ocasiones el cableado que queda en desuso, pero aun sujeto a los postes de las calles de nuestra ciudad representa, además de un factor de contaminación, un agente peligroso para el desarrollo de las actividades y circulación de autos y personas en la vía pública.

Presidenta: Diputado me permite un segundo, solicitando a la asamblea y a los visitantes guardar silencio.

Diputado Fernando Rocha Amaro: Gracias Presidenta, lo cual debe ser un motivo más para buscar que en adelante que no se presenten dichas circunstancias. Aunado a lo anterior, desafortunadamente en los últimos meses a nivel nacional, se han presentado casos de robo del cableado aéreo, para extraer lo que se conoce como fibra óptica, lo que ha dejado a la deriva tramos de cables que pueden ocasionar algún percance o lesión a los transeúntes y además de que degradan la imagen de las calles y un ambiente de contaminación visual. Para combatir lo anterior, en diversas ciudades de nuestro país, se han implementado acciones, comúnmente en coordinación entre municipios y concesionarios, para que estos retiren el cable instalado que ya no es utilizado. Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación del artículo 3 de la Ley de Protección Civil del Estado de Durango, para incluir el concepto de concesionario, dentro del glosario de la misma, se reforma también el artículo 66 de la misma normativa para incluir entre las atribuciones de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, la realización de inspecciones y verificación de los establecimientos e instalaciones de competencia municipal que comprendan infraestructura de electricidad, alumbrado público y cableado aéreo en desuso, para que, presentado el caso de



que dicho cableado represente algún peligro para la ciudadanía, se realicen los trámites o requerimientos necesarios para la debida intervención de la autoridad federal competente. Además, se adiciona un nuevo capítulo XX bis, denominado “De la Inspección y verificación del Cableado Aéreo”, que incluye ocho nuevos artículos, en los que se especifica, entre otras, que los concesionarios que presten servicios de telecomunicaciones en el Estado, deberán tener identificado y ubicado el cableado aéreo instalado y sus accesorios, con el deber de retirarlos cuando se encuentren en desuso, de conformidad con las disposiciones generales emitidas por la autoridad federal competente en la materia. También se precisa que, en casos de incidente, o de presentarse algún fenómeno, contingencia, amenaza, emergencia o desastre que se relacione con el cableado aéreo y sus accesorios, los concesionarios deberán coadyuvar, a solicitud de las autoridades competentes, para la reducción de riesgos y seguridad de la población. Para lo anterior, se prevé también que las autoridades estatales y municipales, puedan solicitar la intervención de la autoridad federal competente y coadyuvar en las acciones descritas. Por su atención muchas gracias.

Presidenta: Gracias Diputado, la iniciativa señalada se turna a la Comisión de Protección Civil.

Presidenta: En atención del contenido de la iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reforma al artículo 40 de la Ley de Tránsito para los municipios del Estado de Durango, en materia de Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA**

## H. LXX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S.-

Quienes suscriben, diputados **SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, CARLOS CHAMORRO MONTIEL MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA Y SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, vengo a someter a la consideración de la Honorable Asamblea, **INICIATIVA DE DECRETO, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE TRÁNSITO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE REGISTRO NACIONAL DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS** fundándome para ello en la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS:

En fecha 08 de mayo de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación<sup>1</sup>, decreto mediante el cual, se crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, a través de las reformas correspondientes a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Dicho Registro Nacional se creó con el objeto según se establece en el decreto en mención, de concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

A través del mismo decreto se obliga a los Tribunales Superiores de las entidades federativas y de la Ciudad de México a suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar, la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de sus competencias a través del Registro Nacional.

Ahora bien, básicamente dentro de dichas reformas, se estableció que serán los Tribunales de las Entidades Federativas quienes deberán suministrar la información respecto de acreedores y deudores alimentarios, cuya información se concentrara en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias el cual dependerá del DIF Nacional, bajo los lineamientos que para tal efecto sean emitidos.

Del mismo modo establecen la obligación de que los Tribunales deberán subir dicha información los primeros cinco días de cada mes, y de igual forma tendrán la responsabilidad, de hacer la cancelación correspondiente de manera inmediata en los casos en los que el deudor alimentario cumpla con la obligación.

Ahora bien, ¿Qué consecuencias, tendrá para el deudor alimentario, el estar inscrito en este Registro Nacional? Pues según lo establecido en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los deudores alimentarios no podrán acceder a:

- a) Obtención de licencias y permisos para conducir;
- b) Obtención de pasaporte o documento de identidad y viaje;
- c) Participar en cargos concejiles y de elección popular;
- d) Participar como aspirantes a cargos de jueces, magistrados en el ámbito tanto local como federal;

<sup>1</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5687925&fecha=08/05/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5687925&fecha=08/05/2023#gsc.tab=0)

- e) Trámites ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales; y
- f) Solicitudes de matrimonio, en donde el Juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro.

Dicha reforma inclusive obliga a las autoridades federales, a instrumentar medidas de restricción migratoria, para que ninguna persona que siendo deudor alimentario moroso pueda salir del País.

El Objetivo de este logro trascendental de crear un Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, compañeros, va más allá de la concentración de toda la información de deudores de todas las Entidades Federativas, el objetivo de este Registro es hacerle justicia a miles de niñas, niños y adolescentes que carecen de una pensión alimenticia, o que teniéndola decretada, el progenitor o progenitora, han decidido no cumplir con la obligación, evadiendo la Ley, pero peor aún invisibilizando los derechos de sus hijos o hijas.

A esto tuvimos que llegar los legisladores, por que es muy importante mencionar que, en la pasada Legislatura el Grupo Parlamentario del PRI, previo a estas reformas federales, propuso la creación de un Registro Estatal dependiente del Registro Civil, sin embargo, al no homologarse dicha propuesta a los lineamientos ahora establecidos a nivel federal, se desestimó dicha iniciativa, sin embargo, la esencia fue y sigue siendo la misma, y es el poder garantizar el interés superior de la niñez.

Ahora bien, para los efectos que dicha reforma tendrá en las leyes secundarias de las entidades federativas se estableció en el Transitorio Tercero lo siguiente:

*“Tercero. Los Congresos Locales y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, contarán con un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para armonizar el marco normativo correspondiente, en armonía con los lineamientos que establezca el Sistema Nacional DIF, conforme a lo establecido por el presente Decreto.”*

El plazo mencionado en el transitorio tercero, venció el 4 de julio del presente año, lo anterior quiere decir que este Congreso Local, debe hacer a la brevedad las adecuaciones correspondientes a la legislación secundaria, en virtud de la creación y funcionamiento del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, y las disposiciones relativas a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF<sup>2</sup>.

Por tal motivo consideramos necesaria la adecuación de la normativa en materia de alimentos, detectando como primera necesidad la reforma del Código Civil para establecer el término de días que habrán de considerarse para que un deudor alimentario sea considerado moroso y de tal forma poder ser ingresado en el Registro Nacional, la armonización relativa a nuestra Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en concordancia con lo dispuesto en la Ley General, así como la reforma a la Ley del Orgánica del Poder Judicial del Estado en la que se faculta al Tribunal Superior de Justicia a través de la Dirección de Estadística, a informar y suministrar la información al Registro Nacional en los términos que tanto la Ley General como los Lineamientos para Regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, establecen.

Es por todo lo anterior que el Partido Revolucionario Institucional, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con:

---

<sup>2</sup> <http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2023/07/Lineamientos%20Registro.pdf>

**PROYECTO DE DECRETO:**

**LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO:** Se reforma el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Tránsito para los Municipios del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 40.** Las licencias para automovilistas, choferes y motociclistas, serán expedidas y renovadas por el Gobierno del Estado de Durango, previa la constancia de aprobación del Examen de Manejo de la Dirección Municipal, **el certificado que acredite no ser deudor alimentario expedido por el Registro Nacional de Obligaciones alimentarias**, así como el llenado y revisión de la documentación correspondiente.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO .** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

Victoria de Durango, Durango, a 25 de septiembre de 2024.

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS  
HERRERA**

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**

**DIP. CELIA DANIELA SOTO  
HERNÁNDEZ**

**DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO  
REBOLLO MENDOZA**

**DIP. SUSY CAROLINA  
TORRECILLAS SALAZAR**

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez: Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez: Buenos días. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Dando seguimiento a la obligación, que como entidad federativa tenemos, y derivada de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y para ser precisos, establecida en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de pensiones alimenticias, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 8 de mayo del 2023, mediante el transitorio tercero del mismo, el cual a la letra establece lo siguiente: Los Congresos Locales y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, contarán con un plazo no mayor a 120 días hábiles, a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para armonizar el marco normativo correspondiente, en armonía con los lineamientos que establece el sistema nacional DIF, conforme a lo establecido por el presente Decreto. Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta en esta ocasión 2 iniciativas más, en alcance a las presentadas el día de ayer, las cuales proponen reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, así como a la Ley de Tránsito para los municipios del Estado, en materia de obligaciones alimentarias. Las reformas planteadas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado consisten, básicamente, en establecer como obligación al Tribunal Superior de Justicia del Estado el suministrar y actualizar la información al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias sobre el incumplimiento de las obligaciones en el ámbito de su competencia y jurisdicción durante los primeros 5 días hábiles de

cada mes. A su vez, proponemos establecer como una de sus facultades, la cancelación de la información en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, la cual, será de manera inmediata en los casos que la Legislación aplicable así lo prevea. En el mismo contexto, se propone como obligación a los juzgados en materia familiar, el informar de manera inmediata a la Dirección de Estadística del Tribunal, cuando se tenga conocimiento de la constitución de deudores alimentarios morosos, así como de aquellos casos en que se haya cumplido con la obligación para la respectiva cancelación. Por último, dentro de las reformas planteadas a la Ley Orgánica del Poder Judicial proponemos, que el área encargada de realizar la inscripción de los deudores alimentarios en el registro nacional sea, específicamente, la Dirección de Estadística, toda vez que es esta dirección, la que actualmente cuenta con la base de datos que contiene dicha información. Ahora bien, con respecto a la iniciativa que forma la Ley de Tránsito para los municipios del Estado, se propone establecer en el artículo 40 que, para la obtención de las licencias para automovilistas, choferes y motociclistas, deberá presentar, además de la constancia de aprobación del examen de manejo de la Dirección Municipal y demás documentación señalada de la misma ley, el certificado que acredite no ser deudor alimentario expedido por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Con estas 2 iniciativas refrendamos nuestro compromiso, de garantizar y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado. Que ni un niño más de nuestro Estado se sienta vulnerable y desprotegido. Seguiremos trabajando y fortaleciendo la normativa necesaria que sea acorde con el artículo cuarto constitucional y, en virtud del mismo, garantice el interés superior de la niñez. Compañeras y compañeros, los invito nuevamente a hacer justicia a miles de niños de nuestro Estado, que son víctimas directas de la irresponsabilidad de sus progenitores. Los invito de manera respetuosa a construir juntos la normativa,



que no deje ni un solo hueco, ni un solo hueco para que los responsables, como sucede el día de hoy, evadan sus obligaciones. Los invito, amigas y amigos Diputados, a reflexionar en el día a día que viven aquellos niños que no tienen una pensión que satisfaga sus necesidades básicas como: El tener acceso a una alimentación, asistir a una escuela, a contar con atención médica, todo, por no contar con la suerte de tener verdaderos padres. Los invito a legislar con perspectiva de infancia, puesto que esta, esta debería de ser nuestra prioridad. Al mismo tiempo, quiero aprovechar para agradecer el compromiso que ha tenido el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Licenciado Ángel Gerardo Bonilla Saucedo y de todo su equipo de trabajo, al cumplir en tiempo y forma con la responsabilidad encomendada a nivel Federal, de subir la información respecto de los deudores alimentarios al registro nacional, puesto que Durango, y estoy segura que muchos desconocen, Durango fue el primer Estado en cumplir con esta obligación. Esto habla del trabajo serio y del profesionalismo que existe en el Poder Judicial del Estado de Durango. Deseo, de verdad lo deseo, y me atrevería a decir, que estoy segura, que este Congreso hará lo propio, lo que nos compete y por lo que nos eligió la ciudadanía, con la parte que nos corresponde y convencida de que el trabajo en equipo y sin distinción de colores y partidos nos llevará a formar un Durango para nuestras próximas generaciones, el Durango que la gente que está afuera merece y desea de parte de nosotros. Por su atención, muchas gracias a todos. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Sughey Torres. Esta iniciativa referente a la reforma al artículo 40 de la Ley de Transporte, se turna a la Comisión de Tránsito y Transporte, y toda vez que hizo también la presentación de la iniciativa

que contiene adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, esta se turna a la Comisión de Justicia.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene adiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en materia de Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. LXX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos **SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, CARLOS CHAMORRO MONTIEL MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA Y SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR** Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Honorable Legislatura local, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, vengo a someter a la consideración de la Honorable Asamblea, **INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLII Y XLIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 45, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI DEL ARTÍCULO 119, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, en materia del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias**, fundándome para ello en la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

En fecha 08 de mayo de 2023 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación<sup>3</sup>, decreto mediante el cual, se crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, a través de las reformas correspondientes a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Dicho Registro Nacional se creó con el objeto según se establece en el decreto en mención, de concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

A través del mismo decreto se obliga a los Tribunales Superiores de las entidades federativas y de la Ciudad de México a suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar, la información que se genere sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de sus competencias a través del Registro Nacional.

Ahora bien, básicamente dentro de dichas reformas, se estableció que serán los Tribunales de las Entidades Federativas quienes deberán suministrar la información respecto de acreedores y deudores alimentarios, cuya información se concentrara en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias el cual dependerá del DIF Nacional, bajo los lineamientos que para tal efecto sean emitidos.

Del mismo modo establecen la obligación de que los Tribunales deberán subir dicha información los primeros cinco días de cada mes, y de igual forma tendrán la responsabilidad, de hacer la cancelación correspondiente de manera inmediata en los casos en los que el deudor alimentario cumpla con la obligación.

<sup>3</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5687925&fecha=08/05/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5687925&fecha=08/05/2023#gsc.tab=0)



Ahora bien, ¿Qué consecuencias, tendrá para el deudor alimentario, el estar inscrito en este Registro Nacional? Pues según lo establecido en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, los deudores alimentarios no podrán acceder a:

- a) Obtención de licencias y permisos para conducir;
- b) Obtención de pasaporte o documento de identidad y viaje;
- c) Participar en cargos concejiles y de elección popular;
- d) Participar como aspirantes a cargos de jueces, magistrados en el ámbito tanto local como federal;
- e) Trámites ante notario público relativos a la compraventa de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales; y
- f) Solicitudes de matrimonio, en donde el Juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro.

Dicha reforma inclusive obliga a las autoridades federales, a instrumentar medidas de restricción migratoria, para que ninguna persona que siendo deudor alimentario moroso pueda salir del País. El Objetivo de este logro trascendental de crear un Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, compañeros, va más allá de la concentración de toda la información de deudores de todas las Entidades Federativas, el objetivo de este Registro es hacerle justicia a miles de niñas, niños y adolescentes que carecen de una pensión alimenticia, o que teniéndola decretada, el progenitor o progenitora, han decidido no cumplir con la obligación, evadiendo la Ley, pero peor aún invisibilizando los derechos de sus hijos o hijas.

A esto tuvimos que llegar los legisladores, por que es muy importante mencionar que, en la pasada Legislatura el Grupo Parlamentario del PRI, previo a estas reformas federales, propuso la creación de un Registro Estatal dependiente del Registro Civil, sin embargo, al no homologarse dicha propuesta a los lineamientos ahora establecidos a nivel federal, se desestimó dicha iniciativa, sin embargo, la esencia fue y sigue siendo la misma, y es el poder garantizar el interés superior de la niñez.

Ahora bien, para los efectos que dicha reforma tendrá en las leyes secundarias de las entidades federativas se estableció en el Transitorio Tercero lo siguiente:

**“Tercero. Los Congresos Locales y los Tribunales Superiores de Justicia de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, contarán con un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles a partir del inicio de la creación del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, para armonizar el marco normativo correspondiente, en armonía con los lineamientos que establezca el Sistema Nacional DIF, conforme a lo establecido por el presente Decreto.”**

El plazo mencionado en el transitorio tercero, venció el 4 de julio del presente año, lo anterior quiere decir que este Congreso Local, debe hacer a la brevedad las adecuaciones correspondientes a la legislación secundaria, en virtud de la creación y funcionamiento del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, y las disposiciones relativas a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional DIF<sup>4</sup>.

Por tal motivo consideramos necesaria la adecuación de la normativa en materia de alimentos, detectando como primera necesidad la reforma del Código Civil para establecer el término de días que habrán de considerarse para que un deudor alimentario sea considerado moroso y de tal forma poder ser ingresado en el Registro Nacional, la armonización relativa a nuestra Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en concordancia con lo dispuesto en la Ley General, así como la reforma a la Ley del Orgánica del Poder Judicial del Estado en la que se faculta al Tribunal Superior de Justicia a través de la Dirección de Estadística, a informar y suministrar la información al Registro Nacional en los términos que tanto la Ley General como los Lineamientos para Regular el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, establecen.

Es por todo lo anterior que el Partido Revolucionario Institucional, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con:

### PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

<sup>4</sup> <http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/uploads/2023/07/Lineamientos%20Registro.pdf>

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adicionan las fracciones XLII y XLIII recorriéndose la subsecuente del artículo 9, se adiciona un fracción IV recorriéndose la subsecuente del artículo 45, se adicionan las fracciones X y XI del artículo 119, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 9.** Además de las facultades y obligaciones que expresamente le confiere el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia tendrá las siguientes:

I a la XLI. ....

**XLII. Suministrar y actualizar la información al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias sobre el incumplimiento de las obligaciones alimentarias en el ámbito de su competencia y jurisdicción, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.**

**XLIII. La cancelación en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, de manera inmediata en los casos que la legislación aplicable así lo prevea.**

**XLIV. Las demás que le confiera esta ley, las leyes especiales u otras disposiciones legales aplicables.**

**ARTICULO 45. ...**

I a la III.- ...

**IV. Informar de manera inmediata a la Dirección de Estadística cuando se tenga conocimiento de la constitución de Deudores Alimentarios Morosos, así como de los casos en que se haya cumplido con la Obligación, para la respectiva cancelación;**

**V. Las que les confieran las leyes aplicables.**

**ARTICULO 119. ...**

I a la IX. ...

**X. Realizar la inscripción de los Deudores Alimentarios Morosos cuando hayan dejado de cumplir por más de sesenta días, en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, en los términos que establezcan las leyes aplicables en la materia.**

**XI. Realizar la cancelación de manera inmediata en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, de los Deudores Alimentarios cuando hayan cumplido la obligación en los términos que establezcan las leyes aplicables en la materia.**

**XII. Las demás que el Consejo de la Judicatura le encomiende.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTICULO TERCERO .** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 25 días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.

**DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ**

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS  
HERRERA**

**DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO**

**DIP. CELIA DANIELA SOTO  
HERNÁNDEZ**

**DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO  
REBOLLO MENDOZA**

**DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS  
SALAZAR**

Presidenta: La iniciativa señalada se turna a la Comisión de Justicia.

Presidenta: Continuando con el orden del día, en razón de que el contenido de la Iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que contiene adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIAS  
DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE. –**

Los suscritos **DIPUTADOS Y DIPUTADAS CC. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ , SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, con base en la siguiente;

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La protección de los derechos de las personas adultas mayores es una obligación ética y legal que refleja el respeto y la dignidad que nuestra sociedad debe garantizar a quienes han dedicado sus vidas al servicio de nuestra sociedad.

En la actualidad, aunque el Código Penal del Estado de Durango contempla sanciones para la violencia familiar, resulta importante destacar y proteger específicamente a las personas adultas mayores, quienes en muchas ocasiones se encuentran en una situación de vulnerabilidad particular.

La problemática del maltrato hacia las personas adultas mayores es un delito que, aunque invisible durante mucho tiempo, ha comenzado a ser reconocido por su gravedad y sus devastadoras consecuencias. De acuerdo con la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**, una de cada diez personas mayores ha sido víctima de abuso, lo que refleja una realidad alarmante que no puede ser ignorada. Este maltrato no solo se da en el entorno familiar, sino también en instituciones o por parte de cuidadores, exponiendo a este grupo vulnerable a diferentes tipos de violencia, desde la física y psicológica hasta la económica y sexual. La falta de una legislación adecuada y específica para proteger a las personas adultas mayores en estos contextos, agrava su situación y perpetúa un ciclo de violencia y abandono.

El impacto de este delito trasciende el ámbito individual y tiene consecuencias profundas en nuestra sociedad. Cuando las personas mayores son maltratadas, su calidad de vida se deteriora drásticamente, lo que puede llevar a problemas graves de salud física y emocional, como depresión, ansiedad y enfermedades crónicas. A nivel social, el maltrato a los adultos mayores desmantela uno de los principios fundamentales de una sociedad justa: el respeto a la dignidad humana. Ignorar esta problemática erosiona los valores de solidaridad y cuidado que deberían regir nuestras comunidades, lo que genera una fractura en el tejido social y pone en evidencia la desprotección hacia los más vulnerables.

Además, la violencia contra los adultos mayores tiene un impacto económico significativo, tanto en las familias como en las instituciones de salud pública. Los costos asociados a la atención médica y psicológica de las víctimas de maltrato son elevados, y este problema contribuye al incremento de la carga sobre los sistemas de salud. Sin una intervención adecuada y sin medidas preventivas y sancionadoras claras, este ciclo continuará afectando no solo a las personas mayores, sino a toda la sociedad, perpetuando un sistema que desvaloriza y marginaliza a quienes más necesitan protección. Por ello, es imperativo que actuemos para detener este delito, brindando el apoyo y las herramientas necesarias para proteger a nuestros adultos mayores y garantizar que vivan con dignidad y respeto.

El envejecimiento de la población es una realidad que enfrenta nuestro estado, y con ello, la necesidad de una legislación más robusta y específica que asegure la protección de las personas adultas mayores. Los estudios y reportes han demostrado que este grupo social, uno de los más vulnerables enfrenta formas de violencia que no siempre están adecuadamente abordadas por la normativa actual. En particular, los casos de violencia realizada por personas ajenas a su círculo

familiar, así como los abusos dentro de contextos de cuidado, requieren de una atención y regulación especial.

Así mismo, nuestro Código Penal vigente, en el capítulo relativo a la violencia familiar, abarca de manera general las situaciones de maltrato que puedan ocurrir dentro del ámbito familiar. Sin embargo, la violencia contra las personas adultas mayores no siempre se ajusta a estos parámetros. Existen casos donde los abusos ocurren fuera del entorno familiar o son hechos por cuidadores profesionales, y estas situaciones requieren una respuesta legal específica que asegure una protección efectiva de nuestros adultos mayores.

La reforma propuesta consiste en la adición del Capítulo II TER al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, que establece un enfoque detallado y especializado en la protección de las personas adultas mayores. Este nuevo capítulo tiene como objetivo definir la violencia contra las personas adultas mayores como cualquier acto u omisión que afecte a este grupo, ya sea físico, psicológico, emocional, económico, patrimonial, sexual, o que vulnere sus derechos humanos. Además, se establece la obligación de someter a terapia psicológica al agresor, con el objetivo de fomentar la rehabilitación y el respeto hacia esta población vulnerable.

Se sancionará específicamente a quienes, estando a cargo del cuidado de una persona adulta mayor, cometan actos de violencia. Este artículo reconocerá el poder y la responsabilidad particular que tienen los cuidadores, y establece medidas para prevenir y sancionar el maltrato dentro de estos contextos.

Asimismo, establecer que el delito de violencia contra personas adultas mayores será perseguido de oficio, garantizando así una respuesta más inmediata y efectiva por parte de las autoridades y asegurar que las denuncias y casos de violencia sean atendidos de manera adecuada, sin depender únicamente de la iniciativa de la víctima o sus familiares.

Finalmente, la inclusión de estos artículos en el Código Penal del Estado de Durango representa un avance significativo en la protección de las personas adultas mayores, garantizando un enfoque más preciso y comprensivo en la prevención y sanción de la violencia que enfrentan. Esta reforma no solo fortalecerá la normativa existente, sino que también enfatizará en la reflexión sobre la importancia de proteger a los miembros más vulnerables de nuestra sociedad.

Es por todo lo anterior que la Coalición Parlamentaria “cuarta Transformación” nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

### **PROYECTO DE DECRETO**

**LA SEPTUAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**Artículo único:** Se adiciona el Capítulo II TER “DEL MALTRATO A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES” con los artículos 306 TER, 306 QUÁTER, 306 QUINQUIES al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

**Capítulo II TER  
DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**ARTÍCULO 306 TER.** A quien, sin tener una relación de parentesco cometa sobre una persona adulta mayor algún tipo de violencia, se le impondrá la pena de cuatro a ocho años de prisión y multa de cincuenta a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Además, la autoridad correspondiente lo sujetará a terapias psicológicas por el tiempo que se estime conveniente.

Se considera violencia todo acto u omisión contra una persona adulta mayor, que ocurra de manera única o repetida, la cual puede ser física, psicológica o emocional, económica o patrimonial, sexual o que vulnere el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

**ARTÍCULO 306 QUÁTER.** A quien esté a cargo del cuidado de una persona adulta mayor y cometa sobre ella algún tipo de violencia, se le incrementará hasta en un tercio la sanción establecida en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 306 QUINQUIES.** El delito de violencia cometido en contra de una persona adulta mayor se perseguirá de oficio.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, 24 de septiembre del 2024.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA  
ROSALES

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DIP. HECTOR HERRERA NUÑEZ

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA  
FECHA DE REV. 05/09/2024

DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ  
NO. DE REV. . . . .

DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO



Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Nadia Monserrat Milán Ramírez, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Nadia Monserrat Milán Ramírez: Muy buenos días a todos. Con su permiso Presidenta. Uno de los principios fundamentales que nos ha legado el Presidente Andrés Manuel López Obrador, es proteger y salvaguardar la vida de nuestro nuestros adultos mayores, reconociendo su valiosa contribución a nuestra sociedad. Este mandato no es solo un acto de justicia, sino también un deber moral que debemos cumplir en todos los ámbitos posibles. Este grupo, no solo merece nuestro respeto por su contribución a lo largo de sus vidas, sino que también requiere de nuestra atención y acción ante las realidades de violencia que enfrentan muchas veces en silencio. La cuarta transformación, ha marcado el rumbo hacia una sociedad más inclusiva, empática y justa, donde la dignidad de todos los seres humanos sea respetada sin distinción. Es en este contexto, que debemos reforzar nuestras leyes para proteger a quienes, por su edad, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. Hoy, la realidad en Durango, es que el envejecimiento de la población nos plantea retos urgentes que no podemos ignorar. De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud, 1 de cada 10 personas mayores ha sido víctima de maltrato, este dato alarmante, pone en evidencia la gravedad del problema y más aún, cuando el maltrato hacia las personas adultas mayores ha sido durante mucho tiempo invisibilizado. Es fundamental destacar la urgencia de abordar este alto índice de violencia que afecta a quienes, en muchos casos, dependen de otros para su bienestar, siendo en ocasiones miembros de su propia familia los agresores. La Organización Mundial de la Salud, define el maltrato hacia las personas mayores como cualquier acto u omisión que les cause daño o sufrimiento dentro de una

relación basada en la confianza. Esta violencia puede manifestarse de diversas formas, como: abuso físico, psicológico, sexual, económico o incluso, la negligencia; lo que constituye una grave violación de sus derechos humanos. La falta de medidas preventivas y la ausencia de políticas públicas adecuadas, han mantenido el maltrato hacia este grupo vulnerable, una situación que debemos combatir desde todos los frentes. Es vital, que como sociedad reconozcamos las señales de maltrato de las personas mayores, ya que muchas veces, los indicios son sutiles o pasan desapercibidos: cambios en el comportamiento, insomnio, pérdida de peso inexplicable, cicatrices o falta de higiene; son solo algunos de los signos que podríamos indicar donde podremos encontrar el abuso. Es nuestra obligación no sólo reconocer estos signos, sino actuar para prevenirlos, estableciendo acciones interinstitucionales y multidisciplinarias, que promueven el respeto y la dignidad de nuestras personas adultas mayores, garantizándoles el acceso a una vida libre de violencia. El Código Penal del Estado de Durango, contempla sanciones para la violencia familiar, pero es insuficiente frente a la creciente ola de abusos que enfrentan las personas adultas mayores. No podemos permitir que sigan siendo invisibles aquellos casos de violencia ejercida por personas ajenas a su familia o por sus mismos cuidadores profesionales, en estos contextos, muchas veces de abuso de poder, requieren una regularización específica. Por ello, la Coalición Parlamentaria de la Cuarta Transformación, estamos proponiendo reformar nuestro marco normativo, el cual no sólo definirá o sancionará, cualquier tipo de violencia física, psicológica, económica o sexual, sino que también garantizará, que el delito sea perseguido por oficio, para que la justicia actúe de manera inmediata sin esperar la denuncia directa de la víctima, que muchas veces, por miedo o desconocimiento no se atreve a alzar la voz. Con esta reforma, también buscamos asegurar que quienes estén a cargo del cuidado de una persona adulta mayor y cometan actos de violencia, enfrenten sanciones



más severas, el rol del cuidador conlleva una responsabilidad enorme y no podemos tolerar, que quienes tienen el deber de velar por el bienestar de nuestros adultos mayores abusen de esa posición de poder. Además, proponemos que aquellos agresores sean sometidos a terapias psicológicas obligatorias como una medida no solo penal, sino también correctiva, porque creemos en la rehabilitación y en la necesidad de un cambio cultural que promueva el respeto y la dignidad a nuestros adultos mayores. Compañeras y compañeros Diputados, esta reforma representa más que un simple ajuste legal, es un compromiso claro de esta Legislatura con las personas que han construido el presente que hoy disfrutamos. Es hora de reconocer que la violencia contra los adultos mayores es un problema real y creciente, que no puedes ir ser ignorado ni minimizado. Tal como se ha impulsado desde la cuarta transformación, nuestra responsabilidad es garantizar que las leyes reflejen este compromiso, brindando a nuestros adultos mayores la protección que merecen, resguardando y brindando derechos, y asegurando que vivan una dignidad y sin temor a la violencia o al abuso. Es cuánto Presidenta.

Presidenta: Si Diputada, muchas gracias. Y se turna esta iniciativa a la Comisión de Justicia.

Presidenta: Dando seguimiento al orden del día, en razón de que el contenido de la iniciativa presentada por las y los Diputados de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en materia de regidor o regidora étnica.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
SECRETARIOS  
DE LA LXX LEGISLATURA**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**, integrantes de la coalición parlamentaria “Cuarta Transformación”, integrantes de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN MATERIA DE REGIDOR O REGIDORA ÉTNICA**, con base en la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Durango es un Estado con una gran riqueza cultural y étnica, al contar con varias decenas de etnias autóctonas, cuya existencia no había sido reconocida por el mundo del derecho sino hasta hace muy poco tiempo, por lo que en consecuencia no se habían desarrollado normativamente un grupo de derechos sociales tan importantes como los derechos de los pueblos y comunidades indígenas de nuestro país.

Desde esa misma perspectiva los pueblos y comunidades indígenas han sido marginados del desarrollo económico, político, social y cultural, desconociéndose las manifestaciones propias de sus culturas.

La CPEUM reconoce en su artículo 2º, párrafo primero, que México es una Nación pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Dicho artículo reconoce, entre los criterios para identificar a quiénes les aplican las disposiciones relativas a los pueblos indígenas, la conciencia de su identidad indígena.

Así también establece en su párrafo tercero que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Asimismo el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, en su artículo 1, inciso b) señala que son considerados pueblos indígenas aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista, la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

En este sentido, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 9 señala que los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a

pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo. Asimismo, el artículo 13 de la referida Declaración, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

Por su parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha señalado su preocupación por el “número y rango de los puestos gubernamentales ocupados por personas indígenas, especialmente mujeres, en México” y ha recomendado a México que “redoble sus esfuerzos para asegurar la plena participación de los indígenas, en especial de la[s] mujer[es], en todas las instituciones de toma de decisión, en particular en las instituciones representativas y en los asuntos públicos, y que tome medidas efectivas para asegurar que todos los pueblos indígenas participen en todos los niveles de la administración pública, [para lo que podría ser útil] la implementación de medidas especiales o de acción afirmativa”.

El Comité recomienda al Estado parte que refuerce el uso de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Convención y en su recomendación general núm. 25 (2004), sobre las medidas especiales de carácter temporal, como estrategia necesaria para acelerar el logro de la igualdad sustantiva en todos los ámbitos de la Convención en los que las mujeres tienen una representación insuficiente o se encuentran en situación de desventaja.

Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2018) observa con preocupación “la discriminación racial y por razón de género en los partidos políticos, que sigue menoscabando la capacidad de las mujeres de presentarse como candidatas en elecciones estatales o municipales”; por lo que exhorta al Estado parte a que “adopte medidas para combatir las prácticas discriminatorias de iure y de facto de los partidos políticos que desalientan a las mujeres, en particular las indígenas y las afroamericanas, a presentarse como candidatas en las elecciones federales, estatales o municipales;”.

Por su parte, el Compromiso de Santiago, adoptado en la XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, resolvió entre otras consideraciones, alentar los esfuerzos sostenidos para aumentar la representación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones a fin de alcanzar la democracia paritaria, con un enfoque intercultural y étnico-racial, afianzando la presencia de mujeres en todos los poderes del Estado y niveles y ámbitos de gobierno, garantizar la protección de los derechos de las mujeres que participan en política y condenar la violencia política.

Una democracia requiere que todas las voces tengan acceso al debate público y político, por lo que la representación política de los distintos grupos es vital para el logro de una democracia inclusiva.

En relación con la acción afirmativa para personas indígenas, la Sala Superior del TEPJF aprobó la tesis relevante XXIV/2018 bajo el rubro y contenido siguiente:

**“ACCIONES AFIRMATIVAS INDÍGENAS. A TRAVÉS DE UN TRATO DIFERENCIADO JUSTIFICADO ASEGURAN QUE LA POBLACIÓN INDÍGENA ACCEDA A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.-**De la interpretación progresiva, teleológica y sistemática de los artículos 1º, 2º y 41, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; en relación con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; y al resolver el Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana; se advierte que las acciones afirmativas, como acción positiva, tienen un grado de permisibilidad justificada de trato diferenciado que permite que integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad o culturalmente diversos, gocen de las mismas oportunidades que el resto de la población. En ese sentido, las acciones afirmativas indígenas en el ámbito político-electoral permiten a estos grupos tener la oportunidad de acceder a cargos de elección popular, sin que ello implique una discriminación en contra de la mayoría. Al ser medidas que determinan el resultado de un proceso electoral, las medidas afirmativas indígenas garantizan la participación de integrantes de comunidades indígenas a cargos de elección popular, lo que implica generar un escenario de igualdad entre grupos indígenas y el resto de la población. Consecuentemente, a través de estas acciones se busca aumentar la representación indígena.

#### **Sexta Época:**

Recurso de apelación.SUP-RAP-726/2017 y acumulados.—Recurrentes: Partido Verde Ecologista de México y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—14 de diciembre de 2017.—Unanimidad de votos.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo, Rolando Villafuerte Castellanos y Josué Ambriz Nolasco. **La Sala Superior en sesión pública celebrada el tres de agosto de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 11, Número 22, 2018, página 25.**

Según lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la representación política de los pueblos y comunidades indígenas es uno de los derechos humanos fundamentales que, a partir de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación en agosto de 2001, y después de décadas de diálogo con los pueblos indígenas del país en la lucha por sus elementales derechos humanos, quedó asentado para ser garantizado, respetado, reconocido y promovido por el Estado Mexicano en la fracción III del artículo 2º de nuestra Carta Magna, la cual establece la garantía para las mujeres y los hombres indígenas de disfrutar y ejercer su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados.

Respecto a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 39º establece el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho. Así mismo se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y de toda minoría étnica a su autodeterminación y, en consecuencia, a la autonomía para ejercer plenamente los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales.

En el mismo orden de ideas el último párrafo del artículo 39º reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos de conformidad con la legislación aplicable.

En el marco de los derechos políticos, los municipios con población indígena tendrán derecho a nombrar representantes ante los ayuntamientos; asimismo, se establece la necesidad de impulsar su representación y participación en la adopción de políticas públicas, especialmente en las específicas para impulsar el desarrollo de las comunidades indígenas, y en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo, así como propiciar su participación política por medio de la modificación de la demarcación territorial de los distritos uninominales, pero a través de la consulta a los pueblos originarios.

La libre determinación es la capacidad legal y legítima de los pueblos que integran el sistema comunitario para hacer efectivo su derecho a la justicia, seguridad, nombramiento de autoridades y la defensa de la integridad de su territorio. En México el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos originarios está reconocido en la Constitución, y también en otras leyes y tratados internacionales en materia de derechos humanos. Por lo cual, al establecer el derecho a tener como representante en los ayuntamientos a un regidor o regidora, es importante que se haga siguiendo este principio, a fin de que sean ellos mismos quienes elijan y determinen a quien los represente, para hacer efectivo su derecho a la justicia, seguridad, nombramiento de autoridades y la defensa de la integridad de su territorio.

De los 65 grupos étnicos que hay en México, en el actual territorio duranguense conviven 5 etnias: Tepehuanes, mexicaneros o náhuatl, huicholes, coras y tarahumaras o rarámuris. Actualmente, la población indígena en el Estado de Durango es de aproximadamente 29 mil personas, cuyo grupo mayoritario es el tepehuano, seguido en una proporción inferior al 10 por ciento respecto a su número, por los huicholes, los coras, los mexicaneros náhuatl y los tarahumaras.

Por lo que respecta al plano municipal y la figura de regidor o regidora, exploramos en el Derecho Comparado, encontrando que únicamente los Estados de Sonora y Coahuila contemplan en sus marcos normativos la figura del Regidor Indígena, planteando supuestos, requisitos y procedimientos para su elección como parte de los municipios en donde prevalezca cierto número de población indígena.

A pesar de que el derecho a la representación política de los pueblos indígenas es un derecho constitucional muy claro, en Durango aún no hemos logrado garantizarlo íntegramente, no obstante las reformas que se han llevado a cabo para resolver diversos temas sobre los derechos políticos electorales de los pueblos indígenas, mediante iniciativas propuestas por diversos grupos parlamentarios, que no han sido suficientes, y dejan de manifiesto el interés de las y los legisladores de resolver las disposiciones constitucionales relacionadas a los derechos de su representación político;

Si bien esos derechos indígenas, no constituyen derechos absolutos, toda limitación debe, en principio, estar prevista legalmente, ser estrictamente necesaria y razonable para garantizar el



reconocimiento y respeto debidos a los derechos y libertades fundamentales de los integrantes de dichas comunidades, así como para satisfacer las necesidades de una sociedad democrática y plural, considerando el contexto específico de cada comunidad, a fin de que no se impongan restricciones que incidan desproporcionadamente en el derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas y al desarrollo pleno de su cultura.

La lucha de los grupos históricamente discriminados por sus derechos ha traído cambios profundos a la manera como entendemos la igualdad, la participación y el acceso a la justicia. En la actualidad, las sociedades democráticas transitan hacia un paradigma intercultural en el que ninguna cultura es superior a otra, sino que existe una relación de igualdad entre ellas, y su interacción las enriquece.

Es importante que la Constitución Política Local, la legislación correspondiente en la entidad que contemple derechos de representación política indígena a través de mecanismos electorales, y la interpretación judicial, estén encaminadas hacia una perspectiva intercultural que permita la participación plena y efectiva de las y los integrantes de los pueblos originarios, colocando a la par a sus representantes designados a través de sus usos y costumbres, con los demás integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos, con los mismos derechos y facultades.

No obsta el hecho de que el artículo 115, fracción I, de la Constitución, disponga que los ayuntamientos se integran con un presidente municipal, regidores y síndicos, electos por el voto de la ciudadanía, ya que en el caso lo que se plantea no es modificar la conformación de los órganos municipales sino hacer efectiva la representación de las comunidades indígenas ante los órganos de gobierno cuyas decisiones inciden de manera destacada en la vida comunitaria.

Para ello, cito un importante argumento que se establece en resolución del más alto tribunal en materia electoral:

*"...En este sentido, a nuestro juicio, se debe hacer una interpretación sistemática y armónica de lo dispuesto en /os artículos 2º, Apartado A, fracción VII/ y 115, fracción 1de la norma fundamental, con la cual se obtiene que la incorporación de los representantes de comunidades indígenas en las sesiones de cabildo con derecho a voz y voto, no implica la modificación de la estructura constitucional del ayuntamiento; sino la maximización del derecho que le asiste a las comunidades para tomar parte de las decisiones relacionadas con su comunidades para tomar parte en la toma de decisiones relacionadas con su comunidad, propiciando mayor deliberación sobre cuestiones que son relevantes para la vida municipal en su integridad y de las comunidades en su particularidad."*

De aprobarse la iniciativa que ponemos a su consideración, estaremos garantizando el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de nuestra entidad, a que se les permita ser representantes indígenas y ejercer plenamente el derecho y los deberes correlativos de la representación política de sus comunidades, sin que se pueda imponer alguna limitación no prevista legislativamente. Por tanto, en el caso, se le debe reconocer a los regidores y regidoras étnicas el derecho a participar en las sesiones del cabildo del ayuntamiento, con voz y voto y el derecho a contar con recursos suficientes para hacer efectiva su representación a fin de que esté en posibilidad de intervenir en las decisiones de los órganos de gobierno, ya sea haciendo propuestas, opinando o aprobando tales decisiones administrativas.

Por todo lo antes descrito, las y los diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, ponemos a su consideración la presente iniciativa, la cual busca visibilizar la perspectiva intercultural con la firme visión de lograr la igualdad estructural de la que han sido privadas las personas, pueblos y comunidades indígenas de manera histórica. Hasta no lograr esa igualdad, las medidas destinadas a alcanzarla nunca serán suficientes.

Es por todo lo anterior que la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

### PROYECTO DE DECRETO

**LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ÚNICO. – SE ADICIONA UN OCTAVO PARRAFO AL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, para quedar de la siguiente manera:**

**ARTÍCULO 39.- . . .**

. . .  
. . .  
. . .  
. . .  
. . .  
. . .  
. . .  
. . .  
. . .  
. . .

**Los Ayuntamientos que gobiernen municipios indígenas, se integrarán además con un regidor o regidora indígena, que será designado conforme a sus sistemas normativos internos, de acuerdo a lo estipulado en la presente Constitución, debiendo observar el principio de paridad de género.**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Congreso del Estado de Durango en un plazo que no exceda a los ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las reformas necesarias a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a la fecha de su presentación.**

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ**

**DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA**

**DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO**

**DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ**

**DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE**

**DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

**DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

**DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

**DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

Presidenta: Se le concede el uso de la voz al Diputado Bernabé Aguilar Carrillo, hasta por 10 minutos para que presente dicha iniciativa, adelante Diputado.



Diputado Bernabé Aguilar Carrillo: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros Diputados. Después de más de 500 años de resistencia, los pueblos originarios ahora están en el centro de la vida pública del país, y nunca más se le negará ningún derecho gracias al gobierno encabezado por el Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, hemos sido testigos como a quienes, por muchos años, los gobiernos neoliberales los discriminaron. Hoy son protagonistas de su propio desarrollo, y poco a poco, la deuda histórica va avanzando en beneficio de los que menos tienen y más lo necesitan. Durango es un Estado con una gran riqueza cultural y étnica. De los 65 grupos étnicos que hay en México, en el actual territorio duranguense conviven 5 etnias: los Tepehuanos, Mexicaneros o Náhuatl, Huicholes, Coras, Tarahumaras o Rarámuri. Actualmente la población indígena en el Estado de Durango es de aproximadamente 40,000 personas, cuyo grupo mayoritario es el O'dam o Tepehuano; seguido en una proporción inferior al 10% respecto a su número por los Huicholes, los Coras, los Mexicaneros, Náhuatl y los Rarámuris; distribuidos en los municipios de Súchil, Pueblo Nuevo, Mezquital y Guanaceví. A pesar de que el derecho a la representación política de los pueblos indígenas es un derecho constitucional muy claro, en Durango, aún no hemos logrado garantizar íntegramente. Recientemente aprobamos en la 69ª legislatura, la reforma electoral, en donde dimos legalidad al Distrito Indígena, sin embargo, aún tenemos temas pendientes para garantizar la representación política indígena en nuestra entidad. Es por eso la necesidad de esta iniciativa, la cual contiene adiciones al artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con el objetivo, de que en los Ayuntamientos que gobiernen municipios indígenas, se integre además con un regidor o regidora indígena. Es importante que la Constitución Política Local, contemple derechos de representación política indígena, a través de mecanismos electorales, y la

interpretación judicial, estén encaminadas hacia una perspectiva intercultural que permita la participación plena y efectiva de las y los integrantes de los pueblos originarios, colocando a la par a sus representantes, designados a través de sus usos y costumbres, con los demás integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos, con los mismos derechos y facultades. Una democracia requiere que todas las voces tengan acceso al debate público y político, por lo que la representación política de los distintos grupos es vital para el logro de una democracia inclusiva. Desde esa misma perspectiva, los pueblos y comunidades indígenas han sido marginados del desarrollo económico, político, social y cultural, desconociéndose las manifestaciones propias de sus culturas. De aprobarse esta iniciativa, qué ponemos a su consideración, estaremos garantizando el derecho de los pueblos y comunidades indígenas de nuestra entidad, a que se les permita ser representantes indígenas y ejercer plenamente el derecho a los deberes correlativos de la representación política de sus comunidades, sin que se pueda imponer alguna limitación no prevista legislativamente. Por tanto, le debe reconocer a los regidores y regidoras étnicas, el derecho a participar en las sesiones del cabildo del Ayuntamiento, con voz y voto, y el derecho a contar con recursos suficientes para hacer efectiva su representación, a fin de que este, esté en posibilidad de intervenir en las decisiones de los órganos de gobierno, ya sea, haciendo propuestas, opinando o aprobando tales decisiones administrativas. Por todo lo antes descrito, las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, ponemos a su consideración la presente iniciativa, la cual, busca visibilizar la perspectiva intercultural, con la firme visión de lograr la igualdad de estructural de la que han sido privadas las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas de manera histórica. Hasta no lograr esa igualdad, las

medidas destinadas a alcanzarlas nunca serán suficientes. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto presidenta.

Presidenta: Muchas gracias Diputado Bernabé, y se turna su iniciativa a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Presidenta: Dando seguimiento al orden del día, en virtud del contenido de la iniciativa presentada por las y los Diputados integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, que contiene reformas y adiciones a la Ley del Agua para el Estado de Durango.

Presidenta: Se le concede el uso de la palabra a la Diputada Flora Isela Leal Méndez, hasta por 10 minutos, a fin de que presente dicha iniciativa.

Diputada Flora Isela Leal Méndez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros Diputados. La sequía que hasta hace poco nos tenía en completa indefensión, no es solo un fenómeno climático, es una realidad que afecta a nuestras vidas, nuestras familias y a nuestra tierra, desde las zonas rurales, hasta las ciudades. La falta de agua ha traído dificultades para nuestros agricultores, ganaderos y nuestras comunidades, que dependen de este recurso vital para su sustento. Sabemos que el campo es el corazón de Durango y cuando el agua escasea, todo se detiene, las cosechas se ven afectadas, el ganado sufre y la economía se ve afectada, nuestras zonas rurales se debilitan, pero no solo nuestros campos padecen, la escasez de agua afecta también a nuestras familias, a la industria, a la salud y el bienestar de todas y todos. Sólo para que nos demos una idea, hasta mayo de este año, el 88% del territorio duranguense presentaba algún cuadro de sequía y la falta de agua, es decir, de 39 municipios,

solo 5 no tenían condición de sequía, repito, solo 5 de 39. Y es que la emergencia hídrica a raíz de la sequía, no solo pone en jaque al campo, también coloca en desventaja la vida misma de muchas familias jornaleras, especialmente las que viven en las zonas rurales y en comunidades más vulnerables. Nuestros agricultores, ganaderos y trabajadores del campo, quienes dependen directamente de la tierra, enfrentan en cada sequía pérdidas devastadoras, que van desde la pérdida de cultivos hasta la muerte de ganado, mientras tanto, en las zonas más vulnerables de nuestro Estado, la escasez de agua se traduce en la dificultad de acceder a un recurso tan básico como vital. Son nuestras comunidades rurales las que sufren, muchas veces sin poder abrir un grifo con la tranquilidad de que saldrá agua, cada gota cuenta y para muchos, esas gotas se vuelven un lujo. Pero, mientras en estas zonas el agua escasea, vemos con indignación cómo algunos usuarios, sobre todo las grandes industrias, acceden al agua con tarifas preferenciales, en lugar de usar este recurso con la responsabilidad que la situación demanda, en muchos casos lo desperdician sin considerar el impacto en los demás, agua, que podría ser vital para cientos de familias, se pierden procesos ineficientes y en prácticas irresponsables. Es momento de ser justos, no podemos permitir que, en un Estado golpeado por la sequía, haya quienes sufran por la falta de agua, mientras otros la malgastan, el acceso al agua debe ser equitativo y consciente. Aquellos que tienen el privilegio de disponer de grandes volúmenes de agua, deben ser responsables en su uso, sobre todo cuando el líquido escasea y su suministro no alcanza en las comunidades marginales. En este contexto, hoy, la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación proponemos que, en las declaratorias de sequía, los usuarios con tarifas industriales deberán implementar protocolos estrictos de ahorro y reducción de uso de agua. Y es que, el consumo desmedido por parte de este sector, sin una regulación, pone en riesgo a nuestras comunidades,

especialmente en las zonas más vulnerables. Todos debemos ser responsables y las grandes industrias que son grandes consumidoras, tienen que asumir un papel para mitigar esta emergencia. Compañeros Diputados, todos los mexicanos tenemos el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para el consumo personal y doméstico, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, según lo establece la Carta Magna, sin embargo, este derecho muchas veces se vulnera inconscientemente por el Estado, sencillamente por la falta de estrategias en cuanto al suministro racional de agua. Por eso mismo, a través de esta iniciativa, proponemos que el Gobierno del Estado, en coordinación con los organismos operadores de agua y autoridades municipales, desarrollen planes para garantizar el acceso al agua potable en comunidades de alta marginación en temporada de sequía o en emergencia hídrica. En morena, tenemos claro que siempre vamos a poner primero a los que menos tienen, porque como lo dice nuestro principio fundamental: Por el bien de todos, primero los pobres. Ya para terminar, ante la magnitud que refleja el problema de la sequía, esta iniciativa también dispone sancionar severamente a quien haga mal uso del agua. Creemos que esta medida puede fomentar la responsabilidad colectiva, crear conciencia sobre el valor del agua y proteger a los sectores más afectados por la sequía. En México, el 10% del agua tiene finalidad doméstica, el resto es usada por las grandes compañías y por la industria ganadera. En nuestro Estado, particularmente en la capital, se desperdicia el 40% de agua que se extrae para consumo humano, lo que equivale a 2000,400 litros por segundo, según indica aguas del municipio. Diputados, Durango ya no puede esperar. El cambio climático está aquí y nos está afectando directamente. El agua no es solo un recurso natural, es vida y está en nuestras manos hacer que su uso sea justo, equitativo y sostenible. Con esta iniciativa de reforma, buscamos proteger a nuestras comunidades, asegurarnos de que el agua llegue a quienes más lo

necesitan y garantizar que los grandes consumidores también hagan su parte.  
Gracias Diputada Presidenta. Es cuánto.

Presidenta: Muchas gracias Diputada Leal, y su iniciativa es turnada a la  
Comisión de Administración y Cuidado del Agua.

Presidenta: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica  
del Congreso del Estado de Durango, se emite la declaratoria de lectura del  
Acuerdo presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, que regula  
el desarrollo de la Glosa del Segundo Informe del Estado que guarda la  
Administración Pública rendido por el C. Gobernador del Estado de Durango Dr.  
Esteban Alejandro Villegas Villarreal.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA LXX LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
PRESENTES.-**

La Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXX Legislatura, con fundamento en lo  
señalado en el artículo 83 así como en sus diversos 98 fracción XXVII, 164 y 166 de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los numerales 270, 271, 272,  
273, 274, 275 y 276 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, propone a consideración del  
Pleno el siguiente:

**ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA GLOSA DEL SEGUNDO INFORME DEL  
ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RENDIDO POR EL C.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS  
VILLARREAL**

Con atención en los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Constitución Política del Estado en los artículos arriba señalados, establecen  
como una obligación del Poder Ejecutivo entregar al Congreso del Estado un informe anual sobre  
el estado que guarda la administración pública estatal, precisando la fecha en que deba cumplirse  
esta obligación, siendo el día 1 de septiembre.



Es así que una vez cumplido lo anterior<sup>5</sup>, este Congreso se encuentra en la obligación de cumplir con otra disposición constitucional, siendo esta la contenida en el artículo 83, misma que se plasma en su integridad para mayor comprensión:

*El Congreso del Estado, en los días posteriores a la entrega del informe de gestión gubernamental que rinda la Gobernadora o el Gobernador del Estado, citará a las personas titulares de las Secretarías de Despacho y, en su caso, a los titulares de las Entidades de la Administración Pública, con motivo de la glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer, ya sea ante el Pleno o ante las comisiones legislativas, según sea el requerimiento.*

*La Ley Orgánica del Congreso establecerá el procedimiento general mediante el cual se desarrollará la glosa del informe del Poder Ejecutivo, así como la comunicación de las preguntas, posicionamientos y recomendaciones que resulten.*

Del anterior contenido fundamental, la Ley Orgánica del Congreso señala lo siguiente:

*ARTÍCULO 270. Conforme lo dispone el artículo 83 de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado, deberá citar en los días posteriores a la fecha en que se rinda el informe que guarda la administración pública, a los Secretarios de despacho y en su caso, a los titulares de las entidades de la administración pública de cualquier naturaleza, con motivo de la glosa y para informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer ante el Pleno o las comisiones legislativas, según sea el requerimiento.*

*ARTÍCULO 271. El calendario de comparecencias deberá ser aprobado por mayoría de los Diputados que se encuentren presentes en la sesión que corresponda y propuesto por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.*

*ARTÍCULO 272. El desarrollo de las comparecencias atenderá en todo caso, al acuerdo parlamentario que deba aprobarse.*

*ARTÍCULO 273. A las comparecencias deberán acudir los servidores públicos citados, debiendo a su inicio protestar conducirse con verdad. De la comparecencia deberá formularse versión por escrito, la que tendrá naturaleza pública.*

*ARTÍCULO 274. Cuando a juicio de las comisiones legislativas y del Pleno, deba comparecer algún servidor público, a informar respecto de algún que requiera atención del Congreso asunto, se estará a lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado y a la presente ley, conforme lo establezca el acuerdo parlamentario que al efecto formule la Junta de Gobierno y Coordinación Política y en su caso apruebe el Pleno o la Comisión Permanente.*

*ARTÍCULO 275. Los titulares de las dependencias, entidades y organismos del Gobierno Estatal o los Ayuntamientos, deberán proporcionar al Congreso del Estado, la información o documentación que les sea requerida mediante pregunta por escrito, la que deberá ser respondida en un término no mayor a quince días naturales.*

*ARTÍCULO 276. La omisión de respuesta, será sancionada conforme a la ley, si al requerido le fue hecho el apremio; en todo caso, el Congreso o sus Comisiones Legislativas, se auxiliarán de cualquier medio legal o autoridad para tener acceso a la información solicitada.*

**SEGUNDO.-** Una vez señalados los numerales que regulan constitucional y legalmente el proceso de glosa, esta Junta de Gobierno y Coordinación Política debe proponer al Pleno el

<sup>5</sup> <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXX/GACETAS/ORDINARIO/GACETA02.pdf>

método por el cual habrá de cumplirse uno de los actos mas relevantes de la vida política del Estado como lo es la rendición de cuentas.

La glosa del informe de gobierno es uno de los lazos más significativos de las relaciones entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, pero que debe ampliarse buscando una mayor participación social.

La conformación de la actual Legislatura obliga a abordar el informe de gobierno bajo otro enfoque, donde la voz de la sociedad sea escuchada y se respondan sus dudas y cuestionamientos, donde el análisis de la administración pública sea transversal, realizando un examen apegado al Plan Estatal de Desarrollo seguido por el Gobierno Estatal.

No escapa que diversa normatividad señala que el proceso de glosa no debe limitarse al examen anual de las actividades administrativas del Estado, sino también al avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Por ello, la glosa del segundo informe de gobierno será abordado según los ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo<sup>6</sup>, ya que bajo este enfoque se tiene una mayor oportunidad de examinar avances y detectar áreas de oportunidades, ya que no se analiza individualmente sino de forma transversal, no significando lo anterior que cualquier dependencia pueda ser sujeta a un escrutinio mayor.

**TERCERO.-** Así las cosas y como señalamos previamente, la sociedad no puede ser ajena o simple espectadora de esta tarea de rendición de cuentas, sino que debe ser un elemento activo y participativo, que tenga la oportunidad y garantía de ser escuchada.

Por ello, esta glosa contará con la participación social a través de la implementación de un mecanismo donde la ciudadanía pueda enviar preguntas dirigidas a las y los titulares de las dependencias de la administración pública y que estos respondan las dudas, cuestiones o inquietudes planteadas, atendiendo a lo que se señalará mas adelante.

Por lo anteriormente expuesto se somete al Pleno de la LXX el siguiente:

**ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA GLOSA DEL SEGUNDO INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RENDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La glosa del Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública se abordará según los ejes establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, siendo estos:

*EJE 1 DURANGO SOLIDARIO, INCLUSIVO Y CON BIENESTAR SOCIAL*

*EJE 2 DURANGO COMPETITIVO, PRÓSPERO Y DE OPORTUNIDADES*

*EJE 3 DURANGO SEGURO, RESPETUOSO Y EN PAZ*

*EJE 4 DURANGO SOSTENIBLE, ORDENADO Y CON CALIDAD DE VIDA*

*EJE 5 DURANGO INTEGRADO, CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE CALIDAD*

*EJE 6 GOBIERNO RESPONSABLE, COMPROMETIDO Y DE RESULTADOS<sup>7</sup>*

<sup>6</sup> <https://www.durango.gob.mx/ped.pdf>

<sup>7</sup> Los objetivos de cada Eje se encuentran como anexo al presente, atendiendo a lo publicado en el Informe recibido por esta Legislatura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las comparecencias relativas a cada Eje se realizarán según el siguiente calendario e instancia a comparecer:

EJE	FECHA Y HORARIO	TITULARES A COMPARECER	INSTANCIA DONDE SE COMPARECE
<i>EJE 1 DURANGO SOLIDARIO, INCLUSIVO Y CON BIENESTAR SOCIAL</i>	LUNES 7 DE OCTUBRE 11:00 HRS.	- SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL - SECRETARÍA DE SALUD - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PLENO
<i>EJE 2 DURANGO COMPETITIVO, PRÓSPERO Y DE OPORTUNIDADES</i>	MARTES 8 DE OCTUBRE 11:00 HRS	- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL - SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL - SECRETARÍA DE TURISMO	PLENO
<i>EJE 3 DURANGO SEGURO, RESPETUOSO Y EN PAZ</i>	MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE 11:00 HRS	- SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO - FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO - SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	PLENO
<i>EJE 4 DURANGO SOSTENIBLE, ORDENADO Y CON CALIDAD DE VIDA</i>	MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE 17:30 HRS	- SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE	COMISIÓN DE ECOLOGÍA
<i>EJE 5 DURANGO INTEGRADO, CON INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE CALIDAD</i>	JUEVES 10 DE OCTUBRE 11:00 HRS	- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS - COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE DURANGO	- PLENO
<i>EJE 6 GOBIERNO RESPONSABLE, COMPROMETIDO Y DE RESULTADOS</i>	JUEVES 10 DE OCTUBRE 17:30 HRS	- SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN - SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**ARTÍCULO TERCERO.-** La ciudadanía podrá enviar preguntas relacionadas con el segundo informe del estado que guarda la administración pública, en la siguiente página:  
<https://congresodurango.gob.mx/micrositio/glosa2024/>

Dichas preguntas serán ubicadas por Eje y se insertarán en una urna a fin de cumplir con la dinámica establecida en el artículo cuarto del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La mecánica a seguir en cada comparecencia será la siguiente:

a) La persona titular de cada Secretaría y del organismo público descentralizado, así como la persona titular de la Fiscalía General del Estado expondrá lo relativo al estado que guarda la dependencia a su cargo en un lapso que no exceda de 20 minutos.

b) Al término de la presentación se realizarán dos rondas de preguntas de las formas de organización parlamentaria atendiendo a lo señalado en este Acuerdo, cada una de las preguntas no deberá exceder de tres minutos.

c) La o el funcionario correspondiente deberá dar respuesta a la pregunta formulada, para lo que dispondrá de hasta cinco minutos.

d) El diputado o diputada que haya realizado la pregunta tendrá derecho a réplica hasta por un minuto.

e) Una vez concluidas las dos rondas de preguntas de las formas de organización parlamentaria, la Presidenta de la Mesa Directiva extraerá una pregunta de la urna de participación ciudadana y se le realizará al o la persona titular de Secretaría, Fiscalía u Organismo Público Descentralizado según sea el caso, quien tendrá hasta 5 minutos para dar respuesta.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El orden de formulación de las preguntas será:

En los Ejes 1, 5 y 6 como sigue:

**PRIMERA RONDA**

- a) MORENA
- b) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- c) MOVIMIENTO CIUDADANO
- d) PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
- e) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**SEGUNDA RONDA**

- a) PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
- b) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- c) MORENA
- d) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

En los Ejes 2, 3 y 4 como sigue:

**PRIMERA RONDA**

- a) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- b) PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
- c) MOVIMIENTO CIUDADANO
- d) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- e) MORENA

**SEGUNDA RONDA**

- a) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- b) PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
- c) PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- d) MORENA

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las y los servidores públicos citados a comparecer, deberán antes de dar inicio a su intervención protestar conducirse con verdad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las comparencias se transmitirán en vivo por el sitio oficial de internet del Congreso y/o sus redes sociales oficiales atendiendo a la capacidad técnica del mismo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Las sesiones Plenarias y de Comisión relativas al presente Acuerdo se desarrollarán únicamente con dicho punto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno Legislativo.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, a las personas titulares de las Secretarías de Despacho, de la Fiscalía General del Estado y Organismo Público Descentralizado para los efectos legales conducentes.

Las personas titulares de las Secretarías de Despacho, de la Fiscalía General del Estado y del Organismo Público Descentralizado deberán comunicar oportunamente a la Secretaría General del Congreso del Estado si existe algún requerimiento especial para el desarrollo de su comparecencia.

**TERCERO.-** La Secretaría General del Congreso del Estado pondrá en marcha el sitio electrónico <https://congresodurango.gob.mx/micrositio/glosa2024/> a fin de recibir las preguntas ciudadanas que serán entregadas a la Mesa Directiva de la LXX Legislatura según cada eje.

Las preguntas ciudadanas se recibirán los días 26 y 27 de septiembre.

**CUARTO.-** La Presidencia de la Mesa Directiva así como las Presidencias de las Comisiones resolverán lo no previsto en este acuerdo.

**VICTORIA DE DURANGO, DURANGO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
POLÍTICA DE LA LXX LEGISLATURA**

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
SECRETARIO**

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA  
VOCAL**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
VOCAL**

**CON DERECHO A VOZ**

**DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA**

Presidenta: En términos del artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, pregunto si habrá presentación del acuerdo, por parte de algún integrante de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

Presidenta: No siendo así, solicito al Diputado Secretario Octavio Adame de lectura del acuerdo de la glosa. Adelante Secretario.

Diputado Octavio Ulises Adame de la Fuente: Con permiso Señora Presidenta.  
(se da lectura al acuerdo)

Presidenta: Muchas gracias Diputado Secretario, y se abre el registro de oradores, por si alguien quiere emitir su opinión.

Presidenta: No habiendo registro alguno, pasa a la votación en forma nominal, teniendo las Diputadas y los Diputados presentes, hasta un minuto para votar a favor o en contra de este acuerdo.

Presidenta: Se cierra el sistema electrónico de votación y se le solicita al Diputado Secretario Adame, dé cuenta del sentido de la misma.

Diputado Secretario Octavio Ulises Adame de la Fuente: Con el permiso de la Diputada Presidenta. Tuvimos 16 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones. Es cuánto Presidenta.

<b>Nombre del Diputado.</b>	<b>Sentido del voto.</b>
ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ	
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ	Favor
NOEL FERNÁNDEZ MATURINO	
CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ	Favor
FERNANDO ROCHA AMARO	Favor
GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN	
HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Favor
GEORGINA SOLORIO GARCÍA	
ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ	
OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE	Favor
NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ	Favor
FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ	Favor
JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ	
CARLOS CHAMORRO MONTIEL	Favor
BERNABÉ AGUILAR CARRILLO	Favor
ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA	Favor



DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA	Favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	
VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN	
CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES	Favor
MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA	Favor
MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ	Favor
SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR	Favor
MARTÍN VIVANCO LIRA	Favor

Presidenta: Gracias Diputado.

Presidenta: Por lo tanto, se aprueba, y en virtud de eso, se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos, para que haga los avisos que legalmente corresponden, a fin del cumplimiento preciso del acuerdo aprobado.

Presidenta: Y habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, y siendo las (13:20) trece horas con veinte minutos, se cita a la próxima reunión de este Congreso, el día de hoy a las (14:20) catorce horas con veinte minutos, en este Pleno. Se cierra la Sesión. Damos fe-----.

**Diputada María del Rocío Rebollo Mendoza**

**Presidenta**

**Diputado Octavio Ulises Adame de la Fuente**

**Secretario**

**Diputada Gabriela Vázquez Chacón**

**Secretaria**